

Cgv  
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma, con costas**, la sentencia apelada dictada con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho por el Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, escrita de fojas 184 a 202.

Regístrese y devuélvase, con su custodia.

**N°Civil-2279-2018.**



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Patricio Hernan Martinez S., Fiscal Judicial Monica Milagros Gonzalez A. y Abogado Integrante Alberto Balbontin R. Valparaiso, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

En Valparaiso, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.